



Circular de Asesoramiento para Programas de Mantenimiento de aeronaves menores a 5700kg de MTOW

CA.UY-20-43-02

- 1. Autoridad:** Director de Seguridad de Vuelo
- 2. Alcance:** Afecta a todas las aeronaves cuyo máximo peso de despegue, MTOW, sea menor a 5700kg, helicópteros con MTOW menor a 3175kg, exceptuando aeronaves categoría experimentales y ultralivianos, aeronaves que operan de acuerdo al LAR 121 y al LAR 135.
- 3. Objetivo:** Brindar una guía aceptable para el cumplimiento del LAR 91 Capítulo H, "El explotador debe mantener una aeronave con un Programa de Mantenimiento aceptado o aprobado por el Estado de matrícula".
- 4. Definiciones:**

Programa de Mantenimiento: documento en el que se describen las tareas concretas de mantenimiento y su frecuencia, necesarias para mantener el funcionamiento seguro de las aeronaves a las que se aplica. El programa de mantenimiento para una aeronave (según el alcance de esta circular) es propuesto por el explotador y aceptado por la autoridad de matrícula.

Explotador: toda persona, organización o empresa que opere una aeronave, ya sea que la utilización de la aeronave sea para fines privados o comerciales.

Inspección anual: La inspección anual abarca a la aeronave completa y a sus registros de mantenimiento, con el nivel de detalle que establece el LAR 43 y cuyo propósito es verificar que tal aeronave se encuentra aeronavegable o detallar las constataciones que impiden calificarla como aeronavegable

5. Desarrollo:

1) Programa de Mantenimiento:

- a. El Operador es responsable del cumplimiento del Programa de Mantenimiento y aceptado/aprobado por DINACIA, de acuerdo al alcance definido en esta circular.
- b. El explotador de aeronaves de hasta 5 700 kg de peso (masa) máximo de despegue (MTOW), y de helicópteros de hasta 3 175 kilos de peso (masa) máxima de despegue (MTOW), debe realizar una inspección anual. (Resolución 01/2021)
- c. Todas las aeronaves definidas en el ítem 2 de esta circular deben cumplir con una inspección anual de acuerdo a lo establecido por el fabricante con un nivel de equivalencia a lo establecido en el LAR 43, cada doce (12) meses calendarios.
- d. Para las aeronaves que no se ha establecido una tarea de mantenimiento equivalente a una inspección anual, esta debe realizarse de acuerdo a la establecida en el LAR 43.

2) Contenido

El Programa de mantenimiento debe incluir todas las tareas específicas para el modelo de aeronave, motor y hélice de acuerdo al Manual de Mantenimiento del fabricante, incluyendo



Uruguay

Circular de Asesoramiento para Programas de Mantenimiento de aeronaves menores a 5700kg de MTOW

CA.UY-20-43-02

los intervalos y plazos correspondientes y la documentación referenciada que el mismo indique. Así como un detalle de las revisiones y actualizado a la fecha de realizado el Programa de Mantenimiento (PM) y verificado al menos en cada inspección anual.

Debe estar incluido en el caso que corresponda las Instrucciones Continuas de Aeronavegabilidad (ICAS) correspondientes, (si se ha realizado modificación/reparación mayor y es aplicable) los requisitos de cumplimientos reglamentarios, programa de integridad estructural cuando corresponde, CPCP, listado de componentes con vida limite adecuado al tipo de aeronave, motor, hélice, con los intervalos de tiempo calendario o en horas según corresponda.

3) Estructura básica:

El Programa de Mantenimiento debe contener la siguiente información:

- a) **Índice:** Lista ordenada con todos los ítems contenidos en el PM;
- b) **Lista de páginas efectivas:** Lista ordenada de las páginas de acuerdo a la revisión y la fecha de realizada la misma;
- c) **Control de revisiones:** Registro de las revisiones que tenga el Programa con la fecha correspondiente y el responsable de mencionada revisión
- d) **Introducción:** debe contener como mínimo:
 - i. Marca, modelo número de serie y matrícula de la aeronave aplicable,
 - ii. Compromiso del operador u dueño de la empresa o aeronave referente al cumplimiento de mencionado Programa de Mantenimiento, de acuerdo a los Manuales aplicables y vigentes, proporcionados por el Estado de Diseño o el organismo responsable del diseño tipo y a los requisitos normativos vigentes.
 - iii. Distribución del PM y el alcance del mismo (tipo de operación) definido con una copia para la OMA que le vaya a realizar Mantenimiento oportunamente contratada, DINACIA y el dueño u operador de la empresa, debidamente ACEPTADO por la autoridad.
- e) **Contenido:** se debe establecer como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Identificación de motor/motores instalados detallando Marca, modelo, Numero de Parte,
 - ✓ Identificación de hélice/hélices instaladas detallando Marca, modelo, Numero de Parte,
 - ✓ Referencia de los Manuales utilizados para Aeronave, Motor, hélice, Boletines de servicio, con su correspondiente identificación (Numero de parte), numero de revisión y fecha correspondiente. Lo mismo para cualquier dato aceptado o aprobado específico para la aeronave, motor, hélice o componente perteneciente a la aeronave.
 - ✓ Lista ordenada para aeronave, motor y hélice de todas las inspecciones (incluyendo los ítems de inspecciones especiales) que sean requeridas para el tipo de aeronave de acuerdo al modelo, número de serie, lo mismo para el



Uruguay

Circular de Asesoramiento para Programas de Mantenimiento de aeronaves menores a 5700kg de MTOW

CA.UY-20-43-02

- motor y hélice. Referenciado a los manuales o documentos aprobados pertinentes
- ✓ En el caso que corresponda detalle del programa de inspección estructural, cpcp, las operaciones listadas ordenadas referenciando las aplicables, en el caso que no sean aplicable especificarlo.
 - ✓ En el caso que corresponda, para las aeronaves que el motor se encuentre dentro del Programa de TBO extendido, indicar detalle de la inspección que se realiza, en que consiste, intervalo y como se registra.
 - ✓ Listar de forma ordenada componentes con vida limitada, especificado y separado de acuerdo a la aplicabilidad de la aeronave, motor o hélice, de acuerdo con lo que se encuentra instalado en la aeronave/ motor, con los intervalos correspondientes y la tarea correspondiente, OVH, reemplazo. En el caso que no sea aplicable especificar motivo.
 - ✓ En el caso que sea aplicable especificar utilización de la aeronave o en el caso para componentes que la vida limite esté definida de acuerdo a los ciclos, especificar el cálculo utilizado.
 - ✓ En las aeronaves que contengan STC aplicados que requieras Instrucciones Continuas de Aeronavegabilidad (ICAS) describir los requisitos y Documentación de sustento.
 - ✓ Para las aeronaves que sea aplicable enumerar los requisitos de inspecciones reglamentarios (altímetro, transponder, elt, u otro)

En todos los casos que correspondan deben estar establecidos los intervalos de inspección, Overhaul, reemplazo incluyendo todas las variables de control (horas, ciclos, calendario) de acuerdo con lo establecido por el fabricante y customizado para la aeronave/ motor/ hélice correspondiente.

Las revisiones de los Manuales asociados deben ser registrados en el Programa de Mantenimiento con el fin de mantener actualizado los cambios que surjan del titular del Certificado Tipo. Toda revisión debe ser aceptada por el Departamento de Aeronavegabilidad.

Esta circular indica como mínimo lo que debe contener el Programa de Mantenimiento, de acuerdo con los datos aprobados por el fabricante y datos aceptados o aprobados por DINACIA, aceptable para esta autoridad.

Elaborado por: Laura Barra

Revisado por: Oscar Alvarez

Aprobado por: Triana Carreira

DIRECCION Gral. DE AVIACION CIVIL
LAURA BARRA
INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD

OSCAR ALVAREZ
INSPECTOR AERONAVEGABILIDAD
0340

Director de Seguridad de Vuelo

CAP. (NAV)

TRIANA CARREIRA

